

Secretaría: Hoy 31 de julio de 2023, paso al despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **559**

Rad: 76 520 31 03 004 2019 00177 00

Ejecutivo

Atendiendo lo manifestado por el representante legal de la sociedad INTERMODAL ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S. – INTERMODAL S.A.S., demandada en el asunto, quien conforme lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 548 del Código General del Proceso, comunica sobre la admisión del trámite de reorganización abreviada de la sociedad que regenta, trámite radicado ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI, corolario resulta en las voces del numeral 1° del Artículo 545 del estatuto en mientes, en consonancia con el inciso 2° del artículo 44 del decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012, disponer que la presente ejecución, queda suspendida, durante el término de duración del procedimiento de negociación de deudas referido en el artículo 544 del referido ordenamiento, pero comoquiera que dentro del asunto también aparecen como codeudores los señores JHON JAIRO LOPEZ ORTEGA y LUIS ANTONIO TARAPUEZ INGUILAN, habrá de ponerse en conocimiento de los ejecutantes lo acontecido, para que en el término de ejecutoria de la presente decisión, manifiesten si prescinde de cobrar su crédito a los deudores solidarios, para el efecto previsto en el artículo 547 de la precitada obra.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO del extremo ejecutante lo comunicado por el representante legal de la sociedad INTERMODAL ANDINA DE TRANSPORTES S.A.S. – INTERMODAL S.A.S. sobre el trámite de REORGANIZACION ABREVIADA de la sociedad que regenta, demandada dentro de este proceso a fin de que en el término de ejecutoria de esta providencia manifieste si prescinde de cobrar su crédito a cargo de los deudores solidarios, para los efectos esbozados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Henry Pizo Echavarria

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f795cee01eff8cabf87096bac9464d8632b0f092adc96273f2c20a96c7aebf**

Documento generado en 01/08/2023 10:57:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**